

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**19394** *INERVULCANO, SICAV, S.A.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*NAPULIA DE INVERSIONES, SICAV, S.A.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 4 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que las Juntas Generales de accionistas de Inervulcano, Sicav, Sociedad Anónima, y Napulia de Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima, celebradas en primera convocatoria en Madrid con fecha 13 de marzo de 2012, han acordado aprobar la fusión de dichas sociedades, una vez otorgada la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la absorción de Napulia de Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima, por Inervulcano, Sicav, Sociedad Anónima, que adquiere en bloque y a título universal el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fusión se realiza tomando como Balances de fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 30 de junio de 2011, aprobados por las mencionadas Juntas Generales de accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan dichos balances únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las Juntas Generales de accionistas se obtiene a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de las dos sociedades intervinientes en la fusión el día inmediatamente anterior al de la adopción del acuerdo de fusión (12 de marzo de 2012), calculados de acuerdo con la normativa específica vigente para las Sociedades de Inversión Variable.

La ecuación de canje aprobada por las respectivas Juntas Generales de accionistas ha sido la siguiente:

Por cada cincuenta y siete acciones de Napulia de Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima, se entregarían cincuenta acciones de Inervulcano, Sicav, Sociedad Anónima. Adicionalmente, los accionistas de Napulia de Inversiones, Sicav, Sociedad Anónima recibirían en conjunto una compensación en efectivo de 0,04 euros por cada cincuenta y siete acciones entregadas de la sociedad absorbida.

Las acciones de la sociedad absorbida que no se puedan canjear por representar una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridas por ésta por un importe equivalente al valor liquidativo de la Sociedad Absorbente, al cierre del día inmediatamente anterior al de la adopción del acuerdo de fusión (12 de marzo de 2012), multiplicado por la fracción de acción de la sociedad absorbente que representen. Asimismo, se hace constar que la compensación económica total a entregar a los accionistas de la sociedad absorbida no excede del límite del diez por ciento previsto en el artículo 25, apartado 2.º, de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Asimismo, la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sicav absorbente, será el día 1 de enero de 2012, fecha de inicio del ejercicio en que se aprueba la fusión.

La operación de fusión ha sido acordada conforme al Proyecto común de fusión suscrito con fecha 27 de septiembre de 2011 por los Consejos de Administración de las compañías intervinientes, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de octubre de 2011, depósito que fue publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" con fecha 18 de octubre de 2011.

No se concederán ventajas a los Administradores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión, ni a favor de los expertos independientes que hayan intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

La operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones establece el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas, de los respectivos balances de fusión y de las certificaciones de los valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de las sociedades fusionadas, a saber, Dws Investments (Spain), SGIIC, Sociedad Anónima.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 3/2009, de 4 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que les corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Madrid, 8 de junio de 2012.- Don Pedro Pablo Díaz Chimeno, Secretario del Consejo de Administración.

ID: A120045537-1